



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 17 GG

I.F. N°017/15.01.2020
I.F. N°016/15.01.2020
I.F. N° 224/18.12.2019
I.F. N° 211/03.12.2019
I.F. N° 210/02.12.2019
I.F. N° 206/27.11.2019
I.F. N° 194/06.11.2019

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al proyecto de ley que crea un subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado.

Boletín N°13.041-13

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones modifican el proyecto de ley que crea un subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado en el siguiente sentido:

- a. Se dispone una entrada en vigencia de la ley en un plazo de treinta días desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y un primer pago dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigencia de esta normativa.

II. Efecto de la indicación sobre el Presupuesto Fiscal

La modificación del artículo primero transitorio implica una entrada en vigencia anticipada en un mes con respecto a lo estimado anteriormente. Por lo tanto, **la presente indicación irrogará un mayor gasto de \$18.945 millones durante el primer año de vigencia de la ley**, con respecto a lo estimado en el Informe Financiero N°211 de 2019.

El mayor gasto fiscal que represente la presente indicación se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 17 GG

I.F. N°017/15.01.2020
I.F. N°016/15.01.2020
I.F. N° 224/18.12.2019
I.F. N° 211/03.12.2019
I.F. N° 210/02.12.2019
I.F. N° 206/27.11.2019
I.F. N° 194/06.11.2019



Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

